



EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE 2018.

PUNTO 1.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA QUE SOLICITA LA EMPRESA SUMINISTROS INSULARES COMBUSTIBLES OCÉANO, S.L.U., POR OBRAS DE CANALIZACIÓN PARA LA ACOMETIDA A LA RED DE MEDIA TENSIÓN EN C/ EL ROSARITO, VALLE TABARES.

Visto el expediente de referencia, en el que constan la propuesta del Sr. Concejal de Obras e Infraestructuras y los preceptivos informes del Órgano de Gestión Económico-Financiera y del Área de Obras e Infraestructuras, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Ordenar la devolución de fianza que, por importe de diez mil ochocientos ochenta euros (10.880,00 €), depositó la empresa Suministros Insulares Combustibles Océano, S.L.U., con NIF B38447058, en concepto de garantía de obras de canalización para la acometida a la red de media tensión en C/ El Rosarito, Valle Tabares.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2018, EN RELACIÓN A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA CONCEDIDA A DOÑA (...), POR LAS OBRAS DE CALA EJECUTADAS PARA LA ACOMETIDA A LA RED DE SANEAMIENTO EN C/ SABINO BERTHELOT, Nº 54, SAN BENITO.

Visto nuevamente el expediente relativo a la solicitud formulada por doña (...), con NIF (...), instando la devolución de fianza depositada en garantía de obras de cala para la acometida a la red de saneamiento en la acera y calzada de la C/Sabino Berthelot, nº 54, en San Benito, resulta:

1º.- Con fecha 16 de octubre de 2018, el Órgano de Gestión Económico-Financiera, informa que, se ha constituido fianza, a nombre de doña (...), con NIF (...) por importe de 32,00 €, en concepto de *"Fianza cala acometida a la red de saneamiento en la acera y calzada de la c/ Sabino Berthelot, 54, en la zona de San Benito, según Decreto nº 13/2018"*, sin que dicha garantía, al día de la fecha, esté cancelada, ni existe embargo.

2º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha, 31 de octubre del corriente año, se ordenó la devolución de fianza que, por importe de treinta y dos euros (32,00 €), depositó doña (...), con NIF (...), en concepto de garantía de obras de cala para acometida a la red de saneamiento en C/ Sabino Berthelot, nº 54, San Benito.

3º.- Con fecha 7 de noviembre de 2018, el Órgano de Gestión Económico-Financiera informa que el tercero (...), con NIF (...) no figura dado de alta en el Sistema Informático contable o su NIF es erróneo.

4º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Obras e Infraestructuras de fecha 13 de noviembre de 2018.

5º.- El Área de Obras e Infraestructuras emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Modificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de octubre de 2018, en la que se acordó ordenar la devolución de fianza que, por importe de treinta y dos euros (32,00 €), depositó doña (...), con NIF (...), en lugar de con NIF (...), en concepto de garantía de obras de cala para acometida a la red de saneamiento en C/ Sabino Berthelot, nº 54, en San Benito.

PUNTO 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEL GASTO PLURIANUAL QUE CONLLEVA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES Y EL COLECTIVO UNIVERSITARIO DEL PALO CANARIO, A FIN DE DIVULGAR, PROMOVER E INVESTIGAR LA ACTIVIDAD DEL JUEGO DEL PALO EN EL MUNICIPIO.

Visto el expediente para la suscripción de un Convenio entre el Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y el Colectivo Universitario del Palo Canario, resulta:

1º.- A propuesta de la Presidencia del Organismo Autónomo de Deportes, se fundamentó la oportunidad de llevar a cabo la celebración de un Convenio entre dicho Organismo Autónomo y el Colectivo Universitario del Palo Canario, para la consecución de un programa que atienda al fin común de divulgar, promover e investigar la actividad del Juego del Palo en el Municipio, en aras de promocionar, fomentar y propiciar un juego autóctono y tradicional como parte importante de nuestra cultura canaria.

2º.- La relevancia de esta acción se puede concretar, a efectos de determinación del objeto y contenido del Convenio que se pretende celebrar con el Colectivo Universitario del Palo Canario, en base a las siguientes consideraciones, que figuran en la Memoria Justificativa obrante en el expediente de su razón:

"(...)El Organismo Autónomo de Deportes tiene entre sus competencias, el fomentar el desarrollo de actividades deportivas en general, tanto de iniciativa propia como privada, con especial atención a los deportes escolares, populares, y de aficionados, como así se recoge en el artículo 5.2 c) de sus Estatutos reguladores, aprobados en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 1997 y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, núm. 15, de 4 de febrero de 1998.

Esto es de relacionar a su vez con la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte, en su artículo 17, al prevenir que la actividad de las Administraciones Públicas canarias estará inspirada en los principios rectores dirigidos a la recuperación, mantenimiento y desarrollo de los juegos y deportes autóctonos y tradicionales, como parte integrante de nuestra cultura y, entre los principios rectores que enumera en dicho artículo 17, se encuentran el establecimiento de programas dirigidos a la

iniciación deportiva de los jóvenes en edad escolar; la organización de actividades deportivas que contribuyan a fortalecer la identidad propia, así como el fomento de la investigación histórica, científica y técnica.

De manera que este Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en tanto administración pública canaria su actividad habrá de ir dirigida a la consecución de estos objetivos a fin de recuperar, mantener y desarrollar los juegos y deportes autóctonos y tradicionales como parte integrante de la cultura canaria; a la vista claro está de las competencias que se le atribuyen en el antes citado artículo 5 de sus Estatutos reguladores.

Con sede en este Municipio nos encontramos con la Asociación sin ánimo de lucro, Colectivo Universitario del Palo Canario, cuyos fines se centran en el estudio, desarrollo, investigación, práctica, difusión e intercambio de conocimientos sobre el Juego del Palo y para cuyo cumplimiento realizan diversas actividades, como pueden ser la realización de exhibiciones públicas de esta actividad para su difusión, la enseñanza del juego y la organización de campañas de investigación, tanto en fuentes orales como escritas, de aquellos datos relacionados con el Juego del Palo.

Con respecto al Juego del Palo, como parte de la cultura canaria, es de significar que ésta ha sido inminentemente campesina y pescadora, la cual rendía respeto a la fuerza y a las actividades, deportes, formas de juego y lucha, en las que se defendiera el honor de las familias o poblaciones, frente a vecinos o localidades aledañas, y de ahí la proliferación de actividades, como el Juego del Palo.

El devenir de la historia, el cambio de modelo económico, la modernización de las Islas, la irrupción del turismo y otros muchos elementos han determinado una modificación del contexto en el que se desarrollaba el Juego del Palo, no estando por ello en el lugar que le corresponde y derivar hacia la marginalidad, lo que hace preciso adaptarlo a los nuevos tiempos y protegerlo como tradición cultural. Por lo que una tradición con esta belleza plástica y técnica, con una historia tan dilatada, necesita del apoyo de las instituciones públicas que permitan su renovación y, por ende, su supervivencia como deporte autóctono canario.

La enseñanza del juego del palo ha adolecido, como la mayoría de los deportes tradicionales, de escasa estructuración. Se hace por tanto, necesario, un proyecto municipal integral, inédito en las Islas, que permita que un número extenso de personas y colectivos y en un periodo de tiempo determinado, puedan acceder a un verdadero conocimiento y práctica de este deporte tradicional, con especial interés en las edades infantiles.

En relación con esto la meritada Ley Canaria del Deporte en su Exposición de Motivos señala que la difusión y conocimiento de los juegos y deportes autóctonos y tradicionales es una tarea prioritaria e irrenunciable como instrumento de identidad propio al que responden los mismos, y de ahí que los principios rectores de la política deportiva canaria garanticen como materias de especial atención los juegos y deportes autóctonos y tradicionales canarios y sus facetas referidas a la organización de actividades, la planificación de instalaciones, la formación técnica, la investigación

científica, la divulgación y la iniciación a edades tempranas, y consecuentemente la financiación preferente para las entidades deportivas que los fomenten y regulen.

Por lo que volviendo a los fines a los que atiende según sus Estatutos, el Colectivo Universitario del Palo y los fines que pretende alcanzar esta Administración Pública, podemos evidenciar la existencia de un fin común a alcanzar y cuyo mecanismo de materialización sería a través de la celebración de un convenio, dentro del marco legalmente establecido por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en el que se habrán de establecer el objeto y actuaciones a realizar por cada sujeto interviniente, obligaciones y compromisos económicos a asumir por las partes; mecanismos de seguimiento y vigilancia y control de su ejecución.

El objeto del pretendido convenio sería articular la colaboración entre este Organismo Autónomo de Deportes y el Colectivo Universitario del Palo en cuanto a actuaciones a realizar para la divulgación de esta modalidad deportiva autóctona en el Municipio, mediante la organización de actividades de difusión, talleres, exhibiciones, promoción de campañas de investigación, y con especial interés en su conocimiento e iniciación en su práctica por parte de los colectivos más jóvenes del Municipio.

Acciones que atienden al fin común de recuperar, mantener y desarrollar este deporte autóctono y tradicional canario en el Municipio, y con ello permita su acceso a los mayores colectivos posibles, con especial hincapié en nuestros jóvenes y niños y niñas, en cuanto ser estas nuevas generaciones las que podrán hacer perdurar en el tiempo estas tradiciones canarias.

Circunstancias, objetivos y fines a alcanzar que no revisten un carácter contractual y por lo tanto responden más adecuadamente a la figura del convenio de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público; habida cuenta que estamos ante la existencia de dos partes que tienen competencias y funciones concurrentes o al menos complementarias, sobre una realidad material cual es la preservación de los juegos y deportes autóctonos y tradicionales canarios, en esta caso en concreto el juego del palo; fin común, cuya consecución se articularía por la puesta en común y de forma coordinada de ambas partes de medios personales, materiales y económicos participando de forma conjunta y común en el resultado obtenido. Notas características de la figura del convenio tanto sea de cooperación como colaboración.

Y, para conseguir este objetivo desde el OAD se aportaría para este proyecto, que tendría una duración de dos años, con su posible prórroga en dos más, la cantidad de TREINTA MIL EUROS (30.000,00€) por anualidad.

Siendo, por último, las acciones a emprender con carácter general y sin perjuicio de su posterior concreción en el propio convenio a formalizar, las siguientes:

Coordinación y desarrollo de escuelas del juego del palo en el municipio dirigidas a los colectivos jóvenes y niños y niñas.

Promoción del conocimiento y aprendizaje de este deporte en los Centros de Educación Infantil y Primaria

Promoción del conocimiento y aprendizaje del juego del palo en los Institutos de Educación Secundaria.

Promoción y realización de actividades de divulgación, enseñanza y práctica de este deporte en las instalaciones deportivas del municipio y centros ciudadanos.

Realización de exhibiciones y talleres puntuales en el término municipal, con motivo de la celebración de fiestas populares, eventos culturales y deportivos de relevancia.

Promoción de campañas de investigación vinculada con la práctica del juego del palo en tiempos pasados en los diferentes caseríos del municipio lagunero (...)

3º.- Siendo por tanto un gasto plurianual, que se distribuye de la siguiente manera:

Ejercicio	Periodo	Importe
2019	Del 1 de diciembre de 2018 al 30 de noviembre de 2019	30.000,00 €
TOTAL AÑO 2018		30.000,00 €
2020	Del 1 de diciembre de 2019 al 30 de noviembre de 2020	30.000,00 €
TOTAL AÑO 2019		30.000,00 €

4º.- Consta, igualmente, en el expediente informe del Servicio de Presupuestos del Área de Hacienda y Servicios Económicos, de fecha 26 de octubre de 2018, en relación al presente gasto plurianual, en el que se dice, textualmente, lo siguiente: *"(...)Por lo expuesto, se informa favorablemente la cobertura presupuestaria del compromiso de gasto plurianual propuesto"*.

5º.- Asimismo, figura en el expediente el documento contable de retención de crédito RC, con número de documento 420180000004105, de fecha 26 de octubre del año en curso, e importe de 60.000,00 euros, acreditativo de la existencia de crédito suficiente para afrontar el gasto plurianual propuesto.

6º.- El artículo 9.k) de los Estatutos reguladores del Organismo Autónomo de Deportes dispone que la autorización y realización de gastos de carácter plurianual compete a la Junta de Gobierno con conocimiento del Pleno del Ayuntamiento.

7º.- Asimismo, la Base 40.6 de ejecución del Presupuesto 2018, al ser un gasto plurianual, establece que: *"Los compromisos de gastos de carácter plurianual de los OOAA deberán ser previamente autorizados por la Junta de Gobierno Local de la entidad matriz."*

8º.- La Jefatura de Servicio del Organismo Autónomo de Deportes emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Autorizar el gasto plurianual relativo al Convenio entre el Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y el Colectivo Universitario del Palo Canario, con cargo a la aplicación presupuestaria 154.34100.22799, por un periodo de dos años (desde el 1 de diciembre de 2018 al 30 de noviembre de 2020), conforme se detalla:

Ejercicio	Periodo	Importe
2019	Del 1 de diciembre de 2018 al 30 de noviembre de 2019	30.000,00 €
TOTAL AÑO 2019		30.000,00 €
2020	Del 1 de diciembre de 2019 al 30 de noviembre de 2020	30.000,00 €
TOTAL AÑO 2020		30.000,00 €

PUNTO 4.- URGENCIAS.

URGENCIA 1.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2018, EN RELACIÓN AL REAJUSTE DE ANUALIDADES DEL PROCEDIMIENTO DE ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA DE EQUIPOS E IMPRESIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO DE LOS MISMOS A LA EMPRESA RICOH ESPAÑA, S.L.U.

Prevía la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio nuevamente el expediente relativo al arrendamiento con opción de compra de equipos e impresión del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, así como el mantenimiento de los mismos a la empresa RICOH ESPAÑA, S.L.U., resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 30 de octubre de 2018, en urgencia 1, acordó la aprobación del reajuste de anualidades en la contratación del arrendamiento con opción de compra de equipos e impresión del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, por importe total de 407.295,07 €, así como comprometer el gasto en concepto de IGIC por inversión del sujeto pasivo, a favor de la Comunidad Autónoma de Canarias, con CIF S3511001D, una vez determinado el régimen de tributación de las operaciones descritas en el Contrato basado 6165/2017 en el Acuerdo Marco 05/2013, por importe total de 26.645,47 €.

2º.- Remitido el expediente al Órgano de Gestión Económico-Financiera, con fecha 5 de noviembre de 2018, se aprecia error consistente en la cuantificación de la distribución del gasto por anualidad, así como en los cálculos de los importes autorizados y dispuestos a favor de la entidad adjudicataria y de los correspondientes al impuesto (IGIC) a favor de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que procede su rectificación.

3º.- Conforme a lo señalado en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: *"Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos"*.

4º.- Consta en el expediente el fiscalizado de la Intervención Municipal, con fecha 15 de noviembre de 2018.

5º.- El Servicio de Informática del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Rectificar el apartado segundo del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 30 de octubre de 2018, con el fin de subsanar la siguiente distribución del gasto por anualidades del contrato, en el sentido siguiente:

- Donde dice:

"Acreedor: RICOH ESPAÑA, SLU – NIF: B82080177

Anualidad	Amortización (120/92000/64800)	Intereses (120/92000/35800)	Mantenimiento (120/92000/21500)	TOTAL
2018	36.324,05 €	8.909,95 €	26.137,80 €	71.371,80 €
2019	51.039,34 €	9.272,66 €	34.850,40 €	95.162,40 €
2020	54.187,33 €	6.124,67 €	34.850,40 €	95.162,40 €
2021	57.529,49 €	2.782,51 €	34.850,40 €	95.162,40 €
2022	14.928,48 €	149,52 €	8.712,60 €	23.790,60 €
TOTAL	214.008,69 €	27.239,31 €	139.401,60 €	380.649,60 €

Acreedor: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS – NIF: S3511001D

Anualidad	Amortización (120/92000/64800)	Intereses (120/92000/35800)	Mantenimiento (120/92000/21500)	TOTAL
2018	2.542,68 €	623,70 €	1.829,61 €	4.995,99 €
2019	3.572,75 €	649,09 €	2.439,48 €	6.661,32 €
2020	3.793,11 €	428,73 €	2.439,48 €	6.661,32 €

2021	4.027,06 €	194,78 €	2.439,48 €	6.661,32 €
2022	1.044,18 €	10,47 €	609,87 €	1.665,52 €
TOTAL	14.980,80 €	1.906,75 €	9.757,92 €	26.645,47 €

"

- **Debe decir:**

"Acreeador: RICOH ESPAÑA, SLU – NIF: B82080177

Anualidad	Amortización (120/92000/64800)	Intereses (120/92000/35800)	Mantenimiento (120/92000/21500)	TOTAL
2018	36.324,11 €	8.909,89 €	26.137,77 €	71.371,77 €
2019	51.039,40 €	9.272,60 €	34.850,36 €	95.162,36 €
2020	54.187,37 €	6.124,63 €	34.850,36 €	95.162,36 €
2021	57.529,50 €	2.782,50 €	34.850,36 €	95.162,36 €
2022	14.928,63 €	149,53 €	8.712,59 €	23.790,75 €
TOTAL	214.009,01 €	27.239,15 €	139.401,44 €	380.649,60 €

Acreeador: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS – NIF: S3511001D

Anualidad	Amortización (120/92000/64800)	Intereses (120/92000/35800)	Mantenimiento (120/92000/21500)	TOTAL
2018	2.542,69 €	623,69 €	1.829,64 €	4.996,02 €
2019	3.572,76 €	649,08 €	2.439,52 €	6.661,36 €
2020	3.793,12 €	428,72 €	2.439,52 €	6.661,36 €
2021	4.027,07 €	194,77 €	2.439,52 €	6.661,36 €
2022	1.045,02 €	10,47 €	609,88 €	1.665,37 €
TOTAL	14.980,66 €	1.906,73 €	9.758,08 €	26.645,47 €

"

Segundo.- Mantener el resto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de octubre de 2018, en todo su contenido literal.

URGENCIA 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL "CONCURSO DE BELENES DE LA LAGUNA 2018", ASÍ COMO LAS BASES QUE HAN DE REGIR EN LA MISMA.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a la aprobación del proyecto "CONCURSO DE BELENES DE LA LAGUNA 2018", a celebrar entre los días 23 de noviembre de 2018 al 7 de enero de 2019, resulta:

1º.- Consta en el expediente informe del Gestor Cultural, de fecha 22 de octubre de 2018, en el que detalla el cronograma de las actividades a realizar entre los días 23 de noviembre de 2018 y 7 de enero de 2019, así como su presupuesto de ejecución.

2º.- Asimismo consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala de Cultura, de fecha 22 de octubre de 2018, proponiendo la aprobación de la realización del proyecto "CONCURSO DE BELENES DE LA LAGUNA 2018" y su presupuesto por importe de 4.200,00 euros.

Asimismo, en la citada propuesta se propone la aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria del "CONCURSO DE BELENES DE LA LAGUNA 2018".

3º.- La Constitución Española en sus artículos 9.2, 44 y 46, establece que corresponde a los poderes públicos facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida económica, política, y social, así como que garantizan la conservación y promueven el enriquecimiento del patrimonio cultural y artístico de los pueblos de España.

4º.- El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que "el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal", estableciendo asimismo en el apartado 2 m) del citado artículo que los municipios ejercerán, en todo caso, competencias en materia de actividades o instalaciones culturales.

5º.- De conformidad con la disposición transitoria única de las Bases de Ejecución del Presupuesto del 2018 y en virtud de la base 66, de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2018, las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento vendrán reguladas por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento de desarrollo, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Laguna y las ordenanzas específicas, y por la circular que regula el procedimiento de reintegro procedimientos reguladores que se incorporan como Anexos a las presentes Bases de Ejecución.

Lo anterior debe considerarse en relación con lo dispuesto en la disposición adicional décima de la Ley General de Subvenciones, relativa a los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza no comprendidos en el apartado a) del art. 4 de la citada ley para los cuales se prevé que reglamentariamente se establecerá el régimen especial aplicable a su otorgamiento "que deberá ajustarse al contenido de la presente Ley, salvo en aquellos aspectos, que por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable".

El Régimen Jurídico de la presente convocatoria será el señalado en las Bases reguladoras de las mismas en el artículo 66 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del 2018 y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

No obstante, hay que tener en cuenta que en los expedientes de años anteriores, la Intervención Municipal informó, en relación a la acción premial que si bien los premios propuestos se rigen por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, según su criterio no les resulta aplicable la aprobación de un Plan estratégico y de una ordenanza específica.

6º.- A tenor de la predicha disposición transitoria única y la base 66 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2018, en relación con el art. 8.3 de la Ley General Subvenciones, la concesión de subvenciones se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, circunstancia ésta que queda garantizada con la elaboración de las Bases reguladoras de la concesión de los premios, así como la publicación de un extracto de las mismas en los periódicos de mayor difusión de la provincia.

7º.- Los premios de la convocatoria estarán sujetos a las retenciones establecidas en la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y Real Decreto 1.775/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

8º.- Con fecha 23 de octubre de 2018, se remite el expediente al Órgano de Gestión Económico-Financiera, validando este el documento contable RC número de documento 12018000064247.

9º.- Remitido el expediente a la Intervención Municipal para su fiscalización, la misma, emite informe de fecha 13 de noviembre de 2018, formulando reparo por lo expuesto en los puntos tercero 4, a, tercero 5 y tercero 6 del mismo.

10º.- Una vez examinados los reparos interpuestos por la Intervención, el Servicio Gestor, de conformidad con lo estipulado en la Base 56 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal, *se adhiere a los mismos, y procede a solventar los siguientes aspectos:*

1º.- Efectivamente, la competencia originaria para aprobación de la convocatoria reside en el Sr. Alcalde, por aplicación del artículo 124.4 ñ) de la LRBRL, No obstante, en el punto séptimo del Decreto 1102/2015, de 10 de julio el Sr. Alcalde se delegó la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas o privadas a favor de la Junta de Gobierno Local.

2º.- Se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 34.1 de la LGS, en cuanto a la aprobación del gasto que conlleva el otorgamiento de esta subvención, incluyéndose en la parte resolutive de forma simultánea a la aprobación de las bases de referencia.

3º.- Se hace constar que se procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 20 de la LGS, y en consecuencia, y se suministrará la información requerida a la Base Nacional de Subvenciones (BNDS), una vez aprobada su concesión por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

4º.- Por último, y en relación al ejercicio 2019 se procederá por este Servicio Gestor a solventar todas las irregularidades puestas de manifiesto por la Intervención en su informe de 13 de noviembre de 2018.

11º.- Se procede, asimismo, a modificar las fechas iniciales previstas para la publicación de la convocatoria y celebración de los actos.

12º.- Remitido de nuevo el expediente a la Intervención Municipal con fecha 15 de noviembre de 2018, está emite informe de fecha 15 de noviembre en el que considera que procede la tramitación del presente expediente.

13º.- La Jefatura de Servicio del Área de Cultura y Patrimonio Histórico emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el gasto por importe de 4.200,00 €, con cargo RC número de documento 12018000064247, expedido para la aplicación presupuestaria 2018 130 33400 48000 y correspondientes a los premios en metálico que se otorgarán a aquellos participantes que obtengan algún tipo de premio en el Concurso de Belenes de La Laguna 2018, a celebrar entre los días 23 de noviembre de 2018 al 7 de enero de 2019.

CONCEPTO	PRESUPUESTO
Premios en metálico (21 premios)	4.200,00 €
TOTAL	4.200,00 €

Segundo.- Aprobar la realización del "CONCURSO DE BELENES DE LA LAGUNA 2018", a celebrar entre los días 23 de noviembre de 2018 al 7 de enero de 2019, conforme al cronograma recogido en el proyecto presentado por el Gestor Sociocultural:

FECHA	EVENTO
23 noviembre de 2018	Publicación en prensa de la convocatoria del Concurso de Belenes 2018.
Del 24 de noviembre al 5 de diciembre de 2018	Período de inscripción del concurso de Belenes.
Del 14 de Diciembre del 2018 al 7 de Enero del 2018	Apertura al público de los Belenes.
12 y 13 de Diciembre del 2018	Visita del Jurado a los Belenes participantes en la modalidad de premio con cuantía económica.
14 Diciembre del 2018	Fallo del Jurado
19 Diciembre del 2018	Publicación del Fallo del Jurado
21 Diciembre del 2018	Entrega de premios.

Tercero.- Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria del Concurso de Belenes de San Cristóbal de La Laguna 2018.

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE BELENES DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA 2018

Primera.- CONCURSANTES

Podrán optar a este concurso personas físicas o personas jurídicas como asociaciones, empresas o entidades del municipio de La Laguna. También la agrupaciones de personas físicas o jurídicas públicas o privadas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo la actividad objeto de las bases.

Cada concursante podrá presentar un solo Belén.

Todos los interesados en participar en el concurso, deberán cumplimentar el impreso de inscripción depositado en el Registro General del Ayuntamiento y acompañar la documentación siguiente:

Las personas físicas deben adjuntar a la solicitud el Documento Nacional de Identidad.

Las personas jurídicas, empresas, entidades, deben acompañar documento bastante en derecho que justifique que la persona que firma la solicitud tiene la representación de la misma a todos los efectos que se deriven de la participación en el concurso.

Las Asociaciones deberán estar definidas como tales en sus respectivos Estatutos y deberán estar constituidas legalmente e inscritas en el correspondiente registro.

En el supuesto de agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad jurídica, deberá acompañar a la solicitud, haciéndolo constar en ellas, el nombramiento de un representante o apoderado único de la agrupación, con poder bastante para cumplir las obligaciones derivadas de las bases y ser sujeto de derecho en el supuesto de ser perceptor de alguno de los premios.

Segunda.- FECHA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

El plazo para la presentación de las inscripciones será del 24 de noviembre al 5 de diciembre de 2018 y se realizará en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, C/San Agustín nº 38 en horario de 9.00 a 13.30 horas y en las Tenencias de Alcaldía, según modelo normalizado que se proporcionará para ello en las citadas dependencias.

Tercera.- MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN

Se establecen las siguientes modalidades de participación:

1.- Belén al aire libre.- Pertenecen a esta categoría los realizados al aire libre sobre una superficie, generalmente plana, visibles, al menos por tres lados situados más bajos que el punto de vista del espectador y que no se hayan rematado por celaje alguno ni techo, ni armazón que lo cierre, a excepción de un telón liso en el fondo.

2.- Belén Bíblico.- Se incluyen en esta categoría aquellos Belenes que dotados de perspectiva y proporciones reproducen el paisaje, la flora y la fauna, así como personajes de Palestina en el tiempo contemporáneo a Jesucristo.

3.- Belén Popular A.- Pertenecen a esta categoría los belenes que con medidas

inferiores a 4 metros cuadrados están realizados sin seguir normas históricas o carecen de perspectiva, empleando materiales como el corcho, el serrín y el musgo con el papel de plata e intercalando figuras grandes con pequeñas.

4.- Belén Popular B.- Pertenecen a esta categoría los belenes que con medidas superiores a 4 metros cuadrados están realizados sin seguir normas históricas o carecen de perspectiva, empleando materiales como el corcho, el serrín y el musgo con el papel de plata e intercalando figuras grandes con pequeñas.

5.- Belén Canario.- Pertenecen a esta categoría los belenes que representan la singularidad canaria con paisaje, flora, fauna, edificaciones y figuras con vestimentas populares.

6.- Belén no tradicional.- Se incluyen en esta categoría los belenes que no responden a ninguna tradición o norma, con utilización de todo tipo de materiales y personajes.

7.- Dioramas.- Son las reproducciones en escala reducida de los nacimientos, enmarcados en un cajón cúbico, contruidos con sujeción a unas normas o cánones, que reproducen escenas del nacimiento o infancia de Jesús, vistos a través de una embocadura y con un montaje sencillo. Medidas recomendadas: 100 x 60 y 100 x 70 centímetros.

Cuarta.- EXPOSICIÓN AL PÚBLICO

Los Belenes que se presenten en la modalidad de premio con cuantía económica permanecerán abiertos al público desde el día 14 de diciembre de 2018 hasta el 7 de enero de 2019, al menos durante tres horas diarias en horario de tarde. Los días 25 de diciembre y 1 y 6 de enero podrán abrirse de forma discrecional.

Los belenes que se presenten en la modalidad de premio sin cuantía económica no tendrán la obligación de mantenerlos abiertos.

Quinta.- EL JURADO

Los belenes serán valorados por un jurado constituido por personas con conocimientos acreditados del objeto de la convocatoria.

Le corresponderá también la facultad de interpretación y resolución de las incidencias que se produzcan.

El fallo del jurado será inapelable y se publicará en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, publicándose, además en la página web de este mismo Ayuntamiento.

La visita del jurado a los belenes participantes se efectuará durante los días 12 y 13 de Diciembre de 2018, sin la obligación de ser comunicada con antelación a los participantes en el presente concurso, emitiendo fallo el día 14 Diciembre y publicándolo en la página Web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del San Cristóbal de La Laguna el 19 de Diciembre de 2018.

Sexta.- PREMIOS

Modalidad de premio con cuantía económica

Para cada modalidad de Belén se otorgarán un primer, un segundo y un tercer premio. Asimismo está prevista la posibilidad de conceder un máximo de dos accésit por cada modalidad si la calidad de los trabajos así lo requiere.

La obtención de un primer premio en una misma modalidad tres años consecutivos, implicará la obtención del "Premio Belenista de La Laguna", pasando a tener un sitio de privilegio en las sucesivas ediciones, así como optando a la participación en años posteriores en una modalidad propia.

- El jurado puede declarar desierto cualquier premio de cualquier categoría, cuando la calidad de los trabajos no resultase suficiente.

- Los premios tendrán la siguiente cuantía:

- Primero premio: 300,00 euros, placa y diploma conmemorativo.

- Segundo premio: 200,00 euros, placa y diploma conmemorativo.

- Tercer premio: 100,00 euros, placa y diploma conmemorativo.

Modalidad de premio sin cuantía económica

Para la modalidad de premio sin cuantía económica, se entregará diploma de reconocimiento.

- La entrega de premios se realizará en un acto organizado por la Concejalía de Cultura el 21 de Diciembre de 2018.

Séptima.- OBLIGACIONES DE LOS PREMIADOS

Una vez concedidos los premios por el órgano competente, los ganadores deberán acreditar mediante la oportuna certificación, estar al corriente de las obligaciones fiscales con la Hacienda Municipal y cumplimentar el Modelo establecido de determinación de cuenta bancaria para el pago de obligaciones por transferencia, en un plazo no superior a diez días naturales desde la publicación de los mismos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

El incumplimiento, dentro del plazo establecido, de la presentación en la Delegación de Cultura de la documentación relacionada en el apartado anterior, determinará que quedan decaídas en su derecho al cobro de los premios al haber incumplido las obligaciones impuestas como condición para ello.

Octava.- ACEPTACIÓN

La inscripción en este concurso supone el conocimiento y la aceptación de las presentes bases. El incumplimiento por los participantes de lo previsto en las mismas llevará aparejado la descalificación. "

Cuarto.- Aprobar la convocatoria del Concurso de Belenes en San Cristóbal de La Laguna 2018, dotado con 4.200,00 euros en metálico, correspondiente a las modalidades de participación en las que se otorgarán un primer, un segundo y un tercer premio. La dotación económica de los premios será de:

Primer premio: 300,00 euros, placa y diploma conmemorativo.

Segundo premio: 200,00 euros, placa y diploma conmemorativo.

Tercer premio: 100,00 euros, placa y diploma conmemorativo.

Quinto.- Publicar las Bases de la Convocatoria en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y en la página Web de esta Corporación.

Sexto.- Nombrar al jurado para el Concurso de Belenes de San Cristóbal de La Laguna 2016, que estará integrado por los miembros que a continuación se relacionan:

PRESIDENCIA	La Concejal Delegada de Cultura o en su caso Concejal en quién se delegue.
VOCALES TITULARES	D. (...) (DNI (...))
	D. (...) (DNI (...))
	Dña. (...) ((...))
SECRETARIA	Secretario Técnico Acctal. Del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna o funcionario en quien delegue.

Séptimo.- Registrar la presente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

URGENCIA 3.- EXPEDIENTE RELATIVO AL CESE Y DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO, INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE DEPENDENCIAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL E INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ACOMETIDAS DE CUADROS ELÉCTRICOS PARA FIESTAS Y ACTOS CULTURALES DEL MUNICIPIO.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a la propuesta para la designación del responsable de los trabajos del contrato del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO, INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE DEPENDENCIAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL E INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ACOMETIDAS DE CUADROS ELÉCTRICOS PARA FIESTAS Y ACTOS CULTURALES DEL MUNICIPIO", resulta:

1º.- El referido servicio fue adjudicado mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de mayo de 2018, a la empresa COMPAÑÍA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES S. L (EFFICO), con CIF B-35.529.908 por un precio de 15.966.079,02 € (IGIC incluido), por un plazo de ejecución de cuatro (4) años formalizándose la adjudicación en documento administrativo el día 31 de agosto de 2018.

2º.- En virtud de lo establecido en la cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP): "El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e

instrucciones del órgano de contratación. En particular, le corresponderá a quien, en su caso, sea designado como responsable del contrato, proponer al órgano de contratación las penalizaciones a imponer al contratista en caso de incumplimiento del contrato imputables al mismo. Por su parte, la empresa contratista deberá designar al menos un coordinador o responsable de la ejecución del contrato, integrado en su propia plantilla.

3º.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, señala que los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

4º.- Con 4 de mayo de 2018 la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Servicios Municipales dicta Decreto 707/2018 aprobado la Instrucción sobre designación de responsables de contratos de los servicios del Área de Servicios Municipales y Medio Ambiente.

5º.- Debido a que el área no cuenta con medios propios para el desempeño de las funciones, se hace necesario contar con personal de obra Área para la realización de las mencionadas funciones.

6º.- Consta en el expediente la propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Servicios Municipales y Medio Ambiente, de fecha 14 de noviembre, proponiendo la designación del responsable de los trabajos, en la persona de D. Octavio Cabrera López, personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

7º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público como órgano de contratación y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

8º.- El Área de Servicios Municipales y Medio Ambiente emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Cesar como responsable del contrato de "Servicio de Mantenimiento y Conservación del Alumbrado Público, Instalaciones Eléctricas de dependencias de titularidad municipal e instalación y mantenimiento de acometidas de cuadros eléctricos para fiestas y actos culturales del municipio", al Jefe de Servicio del Área de Servicios Municipales y Medio Ambiente debido a que ya no presta funciones en esta Corporación.

Segundo.- Designar como responsable del contrato de "Servicio de Mantenimiento y Conservación del Alumbrado Público, Instalaciones Eléctricas de dependencias de titularidad municipal e instalación y mantenimiento de acometidas de cuadros eléctricos para fiestas y actos culturales del municipio", a Don (...), Ingeniero Técnico Municipal destinado en el Área de Obras e Infraestructuras en virtud de lo establecido en la cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

URGENCIA 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CORAZÓN Y VIDA, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "ATENCIÓN PSICOLÓGICA 2018".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente de referencia, en el que constan el Decreto de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida nº 543/2018, de 20 de junio, de inicio del procedimiento de concesión directa de subvención a la citada entidad, el documento contable expedido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera, los preceptivos informes de la Trabajadora Social y la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, así como la fiscalización favorable de la Intervención Municipal de fecha 9 de noviembre de 2018, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención en la suma de tres mil euros (3.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23120. 48907.

Segundo.- Conceder a ASOCIACION CORAZON Y VIDA, con CIF G-38549713, representada por doña (...), con DNI. (...), una subvención directa por importe cierto de tres mil euros (3.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23120.48907, para la realización del Proyecto "Atención psicológica 2018", cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 33.963.96 euros y está previsto financiar con la aportación de este Ayuntamiento, con ingresos propios y de otra Administración. Según el proyecto, el importe de la subvención se aplicará a gastos de funcionamiento de la asociación (gastos de personal).

Tercero.- El pago de la subvención, teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, se realizará con carácter anticipado y sin necesidad de prestar garantía, siendo compatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas. Dicho pago se realizará en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención.

Cuarto.- El plazo que se establece para la realización de la actividad objeto del proyecto es desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018.

Se podrán prorrogar los plazos de ejecución de la actividad y/o justificación de la misma siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir con los mismos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con el artículo 64 del RGLS cualquier modificación de la resolución de concesión de la subvención, incluidas todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista, tienen que solicitarse antes de la expiración del plazo de realización de la actividad objeto del proyecto y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

Quinto.- La entidad beneficiaria se encuentra obligada a:

1.- Realizar y acreditar la realización la actividad objeto proyecto subvencionado, así como las condiciones impuestas en la resolución de concesión, comprende las siguientes acciones:

2.- Justificar el empleo de los fondos públicos percibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

3.- Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualquiera de las Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares.

4.- Comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención una vez se produzcan y en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de realización del proyecto.

5.- Admitir con carácter preferente las propuestas remitidas por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

6.- Comunicar al Ayuntamiento, tan pronto como se conozca y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades

7.- Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

8.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

9.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

10.- Facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento a los efectos de realizar tareas de comprobación y control.

11.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

12.- Dar adecuada publicidad de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/s cartel/es de difusión durante todo el periodo de realización de la actividad, extremo que deberá acreditarse documentalmente ante el Ayuntamiento, en los términos y condiciones de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

13.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

14.- Remitir al Ayuntamiento una memoria anual de las actividades realizadas y siempre que sea solicitado por el Ayuntamiento.

15.- Colaborar y coordinarse con este Ayuntamiento para mejorar la situación personal y familiar de las personas beneficiarias.

16.- Se podrá crear una Comisión de Seguimiento constituida por representantes del Ayuntamiento y de la entidad beneficiaria que tendrá como objetivo primordial la mediación en caso de dificultad o el estudio y/o nuevas propuestas que hubieran de realizar.

17.- Obtener y mantener las autorizaciones administrativas pertinentes para su debido uso y funcionamiento.

El incumplimiento de las condiciones será causa de reintegro conforme lo señalado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes de su Reglamento y Ordenanza General de Subvenciones.

Sexto.- La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de Cuenta Justificativa integrada por los documentos establecidos en los artículos 72 del Reglamento y 26 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento en el plazo máximo de tres (3) meses siguientes a la finalización de la realización de la actividad subvencionada, señalando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, cuando las actividades se financien además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. La Cuenta Justificativa estará integrada por los siguientes documentos:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones y de las actividades realizadas que justifiquen la aplicación de los fondos públicos de la subvención otorgada. La memoria evaluativa ha de contener los datos señalados en el art. 2, letra a) del art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones (O.G.S.) del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, aprobado por acuerdo plenario de fecha 10 de febrero de 2005. *El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente:*

- *Finalidad.*

- *Denominación del programa o proyecto.*

- Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en esta Ordenanza al respecto.

- Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.

- Colectivo de actuación.

- Plazo de ejecución del programa.

- Localización territorial del programa.

- Número de usuarios directos.

- Materiales utilizados.

- Actuaciones realizadas.

- Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.

- Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.

- Desviaciones respecto a objetivos previstos.

- Conclusiones.

b) Memoria Económica de ejecución del proyecto/actividad, conteniendo Presupuesto final desagregado de ingresos y gastos de ejecución del proyecto o actividad subvencionada debidamente firmada por representante legal.

En el supuesto de que el proyecto o actividad se hubiere financiado, además de con la subvención, con fondos propios u otra/s subvención/es tanto pública/s y/o privada/s se debe señalar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, aportando tanto el presupuesto desagregado de ejecución final como las resoluciones, acuerdos o convenios de concesión de subvenciones o ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada, así como las relativas, en su caso, a la justificación de las mismas.

c) Una relación numerada y acreditación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, conforme al mencionado art. 26. 2 de la O.G.S. señalado a continuación:

- Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

- Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

- Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención o convenio.

- Los documentos justificativos serán originales.

- Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja.

Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su N.I.F., fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IGIC aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

- Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IGIC habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

- Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

Servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.

- Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente conforme la letra d) siguiente.

- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos, que deberá comunicarse a la Administración concedente de la Subvención en el plazo más breve posible con el fin de que se adopten los acuerdos y/o resoluciones correspondientes.

e) Acreditación de publicidad de la subvención conforme lo señalado en la cláusula segunda punto 12 del presente convenio regulador.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se advierte expresamente de la aplicación, en su caso, de las previsiones legales en materia de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones regulado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, en caso de incumplimiento total o parcial de las previsiones contenidas tanto en el presente convenio regulador como de las previsiones legales y reglamentarias vigentes.

Séptimo.- En los supuestos previstos en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia de interés de demora correspondiente a computar desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Octavo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 17.6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, se entenderá que la subvención es aceptada por el beneficiario si transcurridos diez (10) días desde la recepción de la notificación, el interesado no ejercita acto en contrario.

Noveno.- Para lo no previsto en la presente resolución, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento -aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a la Instrucción aprobada por Decreto 1915/2015, de 20 de octubre, corresponde a las Dependencias que tramiten subvenciones facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a

efectos meramente informativos y estadísticos, información sobre la subvención gestionada.

Undécimo.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde-Presidente 1915/2015, de 20 de octubre.

Además, conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá publicar la concesión de la subvención.

Duodécima.- Notificar este acuerdo a la entidad solicitante.

URGENCIA 5.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA LA SRA. CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE HACIENDA Y SERVICIOS ECONÓMICOS, PARA EXCEPCIONAR DEL CALENDARIO DE CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIOS 2018, DIVERSAS ACTUACIONES DEL ÁREA DE HACIENDA Y SERVICIOS ECONÓMICOS.

Prevía la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a la propuesta que presenta la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, de fecha 19 de diciembre de 2018, del siguiente contenido literal:

"Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2018, se adoptó el acuerdo de aprobación del calendario y regulación del cierre del ejercicio presupuestario de 2018.

Ante la inmediatez de la finalización de los plazos previstos en dicho calendario y las circunstancias sobrevenidas en el ámbito organizativo, se requiere excepcionar del citado calendario las siguientes actuaciones:

- El "Contrato de mantenimiento del derecho de uso del programa de contabilidad ATMCANTA.NET, exclusivamente para realizar consultas a las Bases de Datos de las contabilidades del año 2016 y anteriores".

- La adquisición de la acción de TITSA.

- El contrato de mantenimiento de LUMICAN SA.

- El pago de las cuotas y derramas pendientes de los locales propiedad del Ayuntamiento en el Edificio "Los Molinos".

- El pago de las facturas de ENDESA ENERGIA XXI SLU.

- El pago de las facturas de ENDESA ENERGIA SAU.

En base a lo que precede se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Dejar excepcionadas de los plazos establecidos para su tramitación en el calendario de cierre, exclusivamente las siguientes actuaciones:

- La relativa al "Contrato de mantenimiento del derecho de uso del programa de contabilidad ATMCANTA.NET, exclusivamente para realizar consultas a las Bases de Datos de las contabilidades del año 2016".

- La adquisición de la acción de TITSA.

- El contrato de mantenimiento de LUMICAN SA.

- El pago de las cuotas y derramas pendientes de los locales propiedad del Ayuntamiento en el Edificio "Los Molinos".

- El pago de las facturas de ENDESA ENERGIA XXI SLU.

- El pago de las facturas de ENDESA ENERGIA SAU.

Segundo: Notificar este acuerdo a los departamentos municipales que puedan ser afectados y publicarlo en la intranet municipal."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA** aprobar la transcrita propuesta.

URGENCIA 6.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, PARA LA FINANCIACIÓN DE LA INTERVENCIÓN DENOMINADA "REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA IGLESIA DE SAN AGUSTÍN, PROYECTO DE EJECUCIÓN, MODIFICADO PARA LA FASE DE CONSOLIDACIÓN DE LAS RUINAS DE SAN AGUSTÍN".

Prevía la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a la propuesta formulada por la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Patrimonio Histórico, con de fecha 12 de mayo de 2018, en la cual ha solicitado al Área de Juventud, Igualdad y Patrimonio Histórico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, la redacción de adenda al Convenio de Colaboración firmado entre ambas Administraciones, resulta:

1º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2016, se aprobó el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para la financiación de la intervención denominada "Rehabilitación de la antigua Iglesia de San Agustín, Proyecto de Ejecución, Modificado para la Fase de Consolidación de las ruinas de San Agustín", formalizado con fecha 27 de diciembre de 2016.

2º.- La estipulación segunda de dicho convenio, establece una aportación referida al 50%, del presupuesto total indicado en el epígrafe 7 del "Plan de Patrimonio Histórico, para el periodo 2016-2020", ascendiendo, por tanto, este importe a un máximo de TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTE EUROS (391.620,00.-), incluyendo esta cuantía la totalidad de tributos (entre otros el IGIC), y cualquier clase de gasto en lo que sea preciso incurrir para acometer la misma, y ello sin perjuicio de la que se establece en el apartado 4º de esta estipulación respecto a la

posible alteración del importe definitivo de esta intervención, una vez se redacte/n el/los oportuno/s proyecto/s técnico/s y se contrate la dirección de las obras.

3º.- Mediante resolución de la Consejera Insular del Área de Juventud, Igualdad y Patrimonio Histórico, de fecha 15 de septiembre de 2017, se otorgó autorización al "Proyecto de ejecución de Modificado Fase de Consolidación de las Ruinas de San Agustín", que cuenta con la preceptiva autorización del Servicio de Patrimonio Histórico, dictada previo dictamen favorable de la Comisión Insular de Protección del Patrimonio Histórico, con un presupuesto de ejecución por contrata de 999.065,42 euros.

4º.- Mediante solicitud de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Patrimonio Histórico, con fecha 12 de mayo de 2018, el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna ha formulado solicitud de suscripción de adenda para establecer la financiación del incremento de presupuesto de la intervención una vez redactado el oportuno proyecto técnico así como del coste de la dirección de obras que asciende a la cantidad de **53.594,15 €** (IGIC incluido), en consecuencia, el importe total de la actuación financiada asciende a la cantidad global de **1.056.411,16 €**, lo cual implica un incremento del presupuesto inicialmente estimado por importe de 273.171,16 € del que, en aplicación de lo dispuesto en la cláusula segunda del convenio, le corresponde abonar al Excmo. Cabildo Insular el 50 %, es decir, CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS Y CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (**136.585,58 €**) y la misma aportación a esta Administración.

5º.- Mediante notificación de fecha 14 de septiembre de 2018, nos han remitido desde el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, conforme a la estipulación segunda del convenio suscrito entre ambas Administraciones, para la financiación del proyecto "Rehabilitación de la Antigua Iglesia de San Agustín. Proyecto de ejecución modificado para la fase de consolidación de las ruinas de San Agustín", modelo de Adenda al mismo, una vez se ha conocido el presupuesto total de la actuación, por lo que procede la modificación de la cuantías de financiación aportadas por cada Administración.

6º.- Consta en el expediente informe favorable, de fecha 9 de octubre de 2018, de la cobertura económica de la aportación de esta Administración, así como los documentos contable de retención de crédito (RC), correspondiente al año 2018, con número de documento 12018000064244, por importe de 300.000,00 euros y RC ejercicio futuros, con número 12018000064246, por importe de 228.205,58 euros, que hacen una aportación total de 528.205,58 euros.

7º.- El Órgano competente para la aprobación de esta Adenda del Convenio de Colaboración es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el Art. 15.2.d) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

8º.- A la vista del informe emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 6 de noviembre de 2018, se ha incorporado al expediente ficha acreditativa de la titularidad municipal del inmueble de referencia, así como certificado del acuerdo plenario de fecha 12 de julio de 2002, por el cual se aprobó el CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, EL OBISPADO DE LA DIÓCESIS DE TENERIFE Y ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, en el que se realizaban diversas transmisiones patrimoniales en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, y entre las que se encontraba el inmueble denominado "Antigua Iglesia de San Agustín".

Por último, y respecto a la motivación de la retroactividad de la modificación propuesta, añadir que este Excmo. Ayuntamiento recibió notificación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de fecha 11 de octubre de 2018, habiéndose remitido a la Asesoría Jurídica con fecha 29 de octubre y, en consecuencia, no habiendo podido darse más celeridad al expediente por falta de efectivos y una elevada carga de trabajo en el Área de Cultura y Patrimonio Histórico, consideramos de aplicación lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9º.- Consta informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal, de fecha 15 de noviembre de 2018; no obstante, en el mismo se indica:

- Subsanan el error inadvertido, de forma que procede su subsanación, dejando sin efecto la aprobación del gasto adoptado en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el pasado 20 de diciembre de 2016, en cuanto a la aprobación del gasto, el cual es inherente a la aprobación del expediente de contratación que se deriva de este convenio.

- Aprobar la autorización y compromiso del gasto.

- Suscribir esta adenda con fecha igual o posterior a la de adopción del acuerdo por la Junta de Gobierno Local.

10º.- La Unidad de Patrimonio Histórico del Área de Cultura y Patrimonio Histórico emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Dejar sin efecto la aprobación del gasto adoptada en el referido acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 20 de diciembre de 2016.

Segundo.- Aprobar la correspondiente adenda y, por tanto, la autorización y compromiso del gasto, por importe total de QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCO EUROS Y CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (528.205,58 €), al Convenio de Colaboración suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para la financiación de la intervención denominada "Rehabilitación de la antigua Iglesia de San Agustín, Proyecto de Ejecución, Modificado para la Fase de Consolidación de las ruinas de San Agustín", formalizado con fecha 27 de diciembre de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

En Santa Cruz de Tenerife a xxxxxxxxxxxx de xxxxxxxxxxxx de dos mil dieciocho

ADENDA al Convenio de Colaboración suscrito el 27 de diciembre de 2016, entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para la financiación y ejecución de la intervención denominada "REHABILITACION DE LA ANTIGUA IGLESIA DE SAN AGUSTÍN. PROYECTO DE EJECUCIÓN MODIFICADO PARA LA FASE DE CONSOLIDACIÓN DE LAS RUINAS DE SAN AGUSTÍN", en el citado término municipal

"SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El Cabildo Insular de Tenerife se compromete a cofinanciar la mencionada actuación en un porcentaje del 50% de presupuesto total, una vez redactado el oportuno proyecto técnico y contratada la dirección de obras, ascendiendo por tanto este importe a un máximo de QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCO EUROS Y CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (528.205,58 €), incluyendo esta cuantía la totalidad de tributos (entre otros el IGIC) y cualquier clase de gasto en los que sea preciso incurrir para acometer la misma.

La Corporación Insular hará efectiva su participación económica a la Administración municipal tras la firma del correspondiente Convenio y de la presente adenda.

El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna se compromete a cofinanciar la referida intervención en un porcentaje del 50% del presupuesto total señalado en el citado epígrafe 7 del "Plan de Patrimonio Histórico para el periodo 2016-2020", ascendiendo en consecuencia este importe a QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCO EUROS Y CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (528.205,58 €), incluyendo esta cuantía la totalidad de tributos (entre otros el IGIC) y cualquier clase de gasto en los que sea preciso incurrir para ejecutar la misma.

Tercero.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, para la firma de la Adenda al Convenio de Colaboración suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para la financiación de la intervención denominada "Rehabilitación de la antigua Iglesia de San Agustín, Proyecto de Ejecución, Modificado para la Fase de Consolidación de las ruinas de San Agustín", formalizado con fecha 27 de diciembre de 2016, así como de cuantas actuaciones sean necesarias para su tramitación.

URGENCIA 7.- EXPEDIENTE RELATIVO A ADQUISICIÓN AL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, UNA ACCIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL TRANSPORTES INTERURBANOS DE TENERIFE, S.A., POR IMPORTE DE 1.081.82 €.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente en el que figura Diligencia del Área de Seguridad Ciudadana y Movilidad por medio de la cual se da traslado de la documentación relativa a la conversión de la empresa pública Transportes Interurbanos de Tenerife, S.A., (TITSA), en medio propio de esta Administración, mediante la adquisición de una acción del capital social de la entidad mercantil, atendiendo a su contenido patrimonial, resulta:

1º.- Entre la documentación remitida obra copia de escrito del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente enviado al Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 1 de marzo de 2018, del siguiente tenor:

"Por medio del presente tengo a bien poner en su conocimiento el interés de este Ayuntamiento en dotar a la prestación del servicio de transporte colectivo urbano de viajeros de un estatus jurídico estable, y con vocación de permanencia en el tiempo, presidido por el principio de seguridad jurídica. Además, le participo, que en el orden funcional, se considera que debe estar inspirado en un sistema integrado insular del transporte público regular de viajeros en el que participen las distintas administraciones competentes en el marco de la cooperación interadministrativa.

En el entendimiento que, al amparo del marco normativo comunitario, es posible instrumentar los mecanismos que den respuesta a dichos requerimientos. En particular lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que transpone la Directiva 2014/24/UE), al recoger expresamente que una entidad (como TITSA) podrá tener la consideración de medio propio respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí, siempre que se cumplan las condiciones que se indican en dicho precepto.

La condición de representación del Ayuntamiento en el Consejo de Administración de la entidad mercantil está consolidada. Resta por cumplir con la relativa al reconocimiento, a través de los Estatutos Sociales, de la condición de la entidad mercantil como medio propio del Ayuntamiento de La Laguna, teniendo conocimiento que TITSA cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

En base a lo expuesto, se le sugiere la conveniencia de iniciar el procedimiento de modificación de los Estatutos de la mercantil Transportes Interurbanos de Tenerife, S.A., en el sentido y con la finalidad indicada, disponiendo para ello de la conformidad de este Ayuntamiento, sin perjuicio de la idoneidad de formalización de un Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular y el Ayuntamiento de La Laguna, con el objetivo común de optimización y eficiencia de los recursos ya existentes, a fin de dotarse de un marco adecuado para la coordinación del transporte público urbano e interurbano, de forma que éste último pueda encargarse directamente a la entidad mercantil, y bajo su plena competencia, la prestación del servicio público de transporte urbano de viajeros."

Por último, igualmente, pongo en su conocimiento la voluntad de este Ayuntamiento en adquirir una acción de la entidad mercantil, una vez se supere el impedimento actual para llevarlo a efecto. "

Asimismo, se remite copia del Acta de la Junta General de TITSA, celebrada el día 28 de junio de 2013, que como punto único del Orden del Orden del día trató la conversión de la Sociedad a Empresa mixta, participando en su accionariado el Ayuntamiento de La Laguna (una acción), manteniendo el Cabildo Insular de Tenerife la titularidad del restante capital, declarando a TITSA como medio propio del Ayuntamiento de La Laguna, y modificando el artículo 5 de los Estatutos sociales

expresando que ésta tendrá el carácter de medio propio y servicio técnico de ambas entidades.

2º.- En el expediente que nos ocupa obra la consulta realizada por el Sr. Alcalde-Presidente al Subdirector General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales dependiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de fecha 2 de marzo de 2018, relativa a la aplicación de la limitación prevista en el apartado 1 de la disposición adicional novena de la Ley 7/1985 para la adquisición de la acción y si, dicha operación, estaría sometida a autorización de dicho Centro directivo, considerando que este Excmo. Ayuntamiento cuenta con un plan de ajuste en vigor.

Igualmente, consta en el expediente la respuesta del Sr. Subdirector General indicativa que, al tratarse de un servicio de prestación obligatoria, no resulta preciso, a tales efectos, recabar la autorización del Centro directivo. Sin perjuicio que, en el momento de llevarse a cabo la realización del encargo, se determine el impacto en las magnitudes presupuestarias y la situación económica financiera de la entidad local en relación con el sistema de prestación existente hasta la actualidad y de las previsiones globales del plan de ajuste.

3º.- Al expediente se ha incorporado el documento contable de Retención de Crédito, con número 12018000029545, de fecha 28/05/2018, con cargo a la aplicación presupuestaria 1704411085090, por importe de 2.500,00 €.

4º.- Consta en el expediente copia del Acta de la sesión de la Junta General Ordinaria y Universal de la entidad mercantil "Transportes Interurbanos de Tenerife, S.A.", celebrada el día 2 de marzo de 2018, en la que, entre otros, se consigna el acuerdo de modificar el artículo 5 bis de sus Estatutos Sociales, expresivo que TITSA tiene la consideración de medio propio del Cabildo Insular de Tenerife, del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y del Ayuntamiento de La Laguna, quienes ejercen sobre la misma un control conjunto análogo al que ejercen sobre sus propios servicios o unidades y, en consecuencia, le podrán encargar la realización de actividades que estén comprendidas o relacionadas con su objeto social.

5º.- Al expediente se ha incorporado el testimonio del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2018, por el que se aprueba el Convenio de colaboración con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para la coordinación del Transporte Público de viajeros, urbano e interurbano.

A través de este instrumento jurídico, por lo que interesa en este expediente, el Ayuntamiento de La Laguna, conforme prevé la cláusula segunda del Convenio, se obliga a adquirir una acción de TITSA, a través del procedimiento patrimonial iniciado por el Cabildo Insular de Tenerife, para convertir la compañía en medio propio del Ayuntamiento. Asimismo, el Cabildo Insular de Tenerife se obliga a tramitar el procedimiento para transferir al Ayuntamiento una acción de TITSA y a garantizar la participación del Ayuntamiento en el Consejo de Administración de TITSA, previa designación por la Junta General de un Consejero/Administrador propuesto por la Corporación Municipal.

6º.- El Director Insular de Movilidad y Fomento del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en fecha 16 de julio de 2018, remite escrito del siguiente tenor:

"En relación al *"Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular d Tenerife y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para coordinación del transporte público de viajeros, urbano e interurbano"*, formalizado le pasado 2 de julio de 2018 por los Presidentes de ambas Administraciones (convenio ocn referencia nº 84/2018), y habida cuenta que en la cláusula segunda de dicho Convenio, el apartado 1.a) establecía expresamente que el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna *"Adquirirá una acción de TITSA, a través del procedimiento patrimonial iniciado por el Cabildo Insular de Tenerife, para convertir la compañía en medio propio del Ayuntamiento"*, por medio del presente se realiza oferta formal para la adquisición por ese Ayuntamiento de la acción señalada, y cuyo valor nominal, en virtud del informe evacuado el pasado 12 de abril de 2018 por el Servicio Administrativo de Movilidad y Proyectos Estratégicos, y del cual se adjunta a la presente copia como Documento Anexo I, asciende a la cantidad de **mil ochenta y un euros con ochenta y dos céntimos (1.081,82 €)**.

Igualmente se adjunta como documento Anexo II, el informe propuesta del citado Servicio y también de fecha 12 de abril de 2018, dirigido al Consejo de Gobierno Insular de esta Administración y para Procter a la enajenación a favor de ese Ayuntamiento la acción señalada."

En la propuesta de método de valoración del precio de enajenación de la acción formulada por el Servicio Administrativo de Movilidad y Proyectos Estratégicos del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se indica que, conforme a lo manifestado por el Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio del Cabildo, *"resulta viable jurídicamente la enajenación de acciones de TITSA, SAU, mediante adjudicación directa"*, al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna. En lo que respecta a la determinación del valor de la acción pone de manifiesto lo siguiente:

"Considerando la viabilidad de la enajenación de acciones, se ha decidido vender al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna una acción de TITSA, circunstancia que exige de una valoración de dicho título valor.

Previo a la propuesta de método de valoración y determinación del precio de enajenación de una acción de TITSA al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, este Servicio entiende procedente incidir en el hecho de que la transmisión onerosa de un título representativo del capital social de TITSA tiene su fundamento en la determinación de un modelo de gestión de servicio público de competencia municipal de transporte colectivo urbano con la suficiente y necesaria seguridad jurídica y estabilidad en el tiempo. En consecuencia no persigue en ningún momento maximizar el beneficio subyacente en la operación de compra-venta, convenida entre las dos Administraciones Públicas implicadas.

En base a los argumentos expuestos y teniendo como antecedente reciente la tramitación del Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, para la coordinación del transporte público

urbano e interurbano en dicho municipio, este servicio propone como método de valoración el utilizado en el Inventario de Bienes y derechos del Cabildo Insular de Tenerife, al que está obligado esta Corporación Insular en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que no es otro que el **VALOR NOMINAL DE LA ACCIÓN**. Y, por consiguiente, el precio de enajenación que se propone se hace coincidir con dicho valor nominal.

De acuerdo con la información declarada por la sociedad mercantil TRANSPORTES DE INTERURBANOS DE TENERIFE, SAU, en las Cuentas Anuales correspondientes al último ejercicio cerrado, el capital social de la Sociedad está integrado por 5.000 acciones nominativas con un **valor nominal por acción de 1.081,82 €.**"

El método aplicado para la determinación del precio se entiende el adecuado por cuanto se corresponde con el valor oficial del mismo.

7º.- El Área de Seguridad Ciudadana, en calidad de servicio gestor, ha emitido informe indicando que la forma de prestación del servicio viene determinada por la suscripción del Convenio de Colaboración, a través de la fórmula de gestión interadministrativa mediante cooperación, derivada de la potestad de autoorganización contemplada en el artículo 31 y desarrollada en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, en concordancia con lo preceptuado por la Ley de Ordenación del Transporte de Canarias.

8º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

8.1.- Resulta necesario señalar que el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público excluye del ámbito de aplicación de la ley, en su número 2): "Los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, valores negociables y propiedades incorporales, a no ser que recaigan sobre programas de ordenador y deban ser calificados como contratos de suministro o servicios, que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial (...)".

8.2.- El artículo 9.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (en adelante RBEL), establece que: "Las Entidades Locales tendrán capacidad jurídica plena para adquirir y poseer bienes de todas clases (...)", el artículo 10 del RBEL que las Corporaciones Locales pueden adquirir bienes y derechos: "b) A título oneroso con ejercicio o no de la potestad de expropiación.", de igual forma se pronuncia el artículo 15 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, de aplicación general en virtud de su Disposición Final Segunda, apartado 2. Por otra parte el artículo 11.1 del RBEL contempla que la adquisición de bienes a título oneroso exigirá el cumplimiento de los requisitos contemplados en la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales.

La remisión que el artículo 11 del RBEL realiza a la normativa de contratación hay que entenderla realizada a la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las

Administraciones Públicas, señalando su artículo 116.4, que se podrá acordar la adquisición directa cuando el vendedor sea otra Administración Pública.

8.3.- De conformidad con lo dispuesto en el número cinco del artículo 175.5 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se trata de una enajenación directa, por lo que la adquisición debe tener igual naturaleza. En este sentido se entiende de aplicación analógica lo dispuesto en el número cinco del artículo 116.4.a) de esta misma Ley que prevé la adquisición directa cuando el vendedor sea otra Administración Pública. Respecto a la justificación de la presente adquisición se considera cumplida con la Propuesta del Alcalde Presidente, transcrita en el punto número uno del presente acuerdo, y en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local por medio del cual se aprueba el Convenio de colaboración suscrito con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, al que se ha hecho referencia y que consta en el expediente.

8.4.- El artículo 41.12 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece como atribución del Alcalde la suscripción de escrituras.

8.5.- En cumplimiento del artículo 116.3,b) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, la Asesoría Jurídica habrá de informar sobre las condiciones de la adquisición proyectada.

8.6.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Las Haciendas Locales, el expediente deberá ser objeto de fiscalización por la Intervención Municipal.

9º.- Al expediente se han incorporado los informes emitidos por la Asesoría Jurídica y por la Intervención General, de fechas 12 y 16 de noviembre, respectivamente, en sentido favorable a la continuidad en la tramitación del expediente.

10º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo establecido en el artículo 15.2,d) del Reglamento Orgánico Municipal.

11º.- La Dirección del Área de Hacienda y Servicios Económicos emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Adquirir al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, una acción de la Sociedad Mercantil Transportes Interurbanos de Tenerife, S.A., por importe de mil ochenta y un euros con ochenta y dos céntimos (1.081.82 €).

El pago del precio se realizará en el momento de formalizar en escritura pública la transmisión de la acción de TITSA al Excmo. Ayuntamiento, mediante talón nominativo expedido a favor del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto, así como reconocer la obligación, por importe de mil ochenta y un euros con ochenta y dos céntimos (1.081.82 €) a favor del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con cargo a la aplicación presupuestaria 1704411085090 y documento contable de retención de crédito número 12018000029545, de fecha 28/05/2018.

Tercero.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para que eleve a público el presente acuerdo y la formalización de la adquisición, realizando para ello las inscripciones y rectificaciones que pudieran ser solicitadas por el Notario o Registrador Mercantil.

Cuarto.- Practicar el alta correspondiente en el Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y a los servicios administrativos de este Excmo. Ayuntamiento para su ejecución.

URGENCIA 8.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA FORMALIZACIÓN EN ESCRITURA PÚBLICA DE LA DECLARACIÓN DE OBRA NUEVA Y DIVISIÓN HORIZONTAL DE LA PARCELA UBICADA EN CAMINO SAN FRANCISCO DE PAULA Nº 118, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2008/118 del Servicio de Hacienda y Patrimonio del Área de Hacienda y Servicios Económicos, relativo a la desafectación del inmueble ubicado en el antiguo Colegio Nava y Grimón de Los Baldíos, en el Camino de San Francisco de Paula, para su cesión de uso, resulta:

1º.- Con fecha 13 de noviembre de 2009 el Excmo. Ayuntamiento en Pleno acordó aprobar la desafectación del dominio público y su recepción como bienes patrimoniales, al objeto de su cesión de uso, y la segregación de la siguiente parte del inmueble:

Linderos: norte, con vivienda; sur, con Camino y vivienda, este, Camino San Francisco de Paula; oeste, con depósito municipal de aguas. Superficie 2.165,46 €, a segregar del inmueble denominado colegio de EGB "Alonso Nava y Grimon" con el número 140 del Inventario Municipal.

2º.- Consta escrito de fecha 11 de septiembre de 2010 del Registro de la Propiedad nº 2 de La Laguna, en el que se señala que se inscribe el dominio de la finca citada en el punto primero de este acuerdo a nombre del Excmo. Ayuntamiento, por título de segregación con el carácter de bien patrimonial con el nº de Finca 34.334, Inscripción 1ª, Tomo 2569 Libro 369 y Folio 782, con la siguiente descripción:

"Urbana: parcela calificada con uso docente en zona de edificación abierta grupo 11 EA (3) DO, con tres plantas de altura máxima, según el vigente Plan General de Ordenación de La Laguna, situada en término municipal de La Laguna, en el Camino San Francisco de Paula s/n, Los Baldíos, con una superficie de dos mil ciento sesenta y cinco metros con cuarenta y seis decímetros cuadrados y afección de vía de sesenta y seis metros con cincuenta decímetros linda: al Norte, con vivienda; al Sur, con camino

y vivienda; al Este, con Camino San Francisco de Paula; y al Oeste, con depósito municipal de aguas”.

3º.- Con fecha 2 de agosto de 2018 la Gerencia Territorial de Catastro realiza la alteración catastral derivada de dicha segregación procediendo a identificar la finca segregada con la referencia catastral 0099512CS7409N0001WP. Esta finca está ubicada en el Camino de San Francisco de Paula nº 118 ocupando un suelo de 2.165,46 metros cuadrados y en su descripción catastral constan las siguientes construcciones:

- Planta 0 o planta baja: 460 metros cuadrados destinados a enseñanza, 230 metros cuadrados destinados a enseñanza y 310 metros cuadrados destinados a uso deportivo.

- Planta 1 o planta alta: 460 metros cuadrados destinados a enseñanza.

4º.- La discordancia entre la inscripción registral y la descripción catastral hace necesario que se adapte a la realidad las edificaciones que no constan en la inscripción, con el fin de identificar claramente la parte del inmueble que va a ser objeto de uso por este Excmo. Ayuntamiento y que se está tramitando en el expediente 2017/177. Para ello es necesario realizar la Declaración de Obra Nueva y la División Horizontal del inmueble que fue segregado y que hemos descrito en los apartados anteriores del presente acuerdo, y seguidamente proceder a su inscripción registral.

5º.- Consta en el expediente informes del Área de Obras e Infraestructuras, de fecha 15 de noviembre de 2018, en el que, de un lado, describen las edificaciones existentes en la finca registral 33.334 citada anteriormente y su división horizontal; y, de otro, señala que las obras se iniciaron en el año 1980 y fueron finalizadas antes del año 1998, siendo ejecutadas en varios Presupuestos RAM.

6º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

6.1.- No se precisa informe previo de la Intervención Municipal, al no tratarse de un acto de cesión, enajenación o permuta, ni tener contenido económico, tal y como señalan respectivamente los artículos 112.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Administraciones Públicas y 214 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

6.2.- No se precisa informe previo de la Asesoría Jurídica dado que no se trata de un acto de adquisición de bien inmueble, puesto que el Ayuntamiento ya es el titular, sino de un acto de actualización registral de las edificaciones construidas en su día sobre la parcela, en virtud de lo recogido en el artículo 116.3.b) de la citada Ley 33/2003.

6.3.- Con carácter general, a tenor de lo dispuesto en el artículo 113.1 de la LPAP, los negocios jurídicos de adquisición, enajenación y, por similitud, los de actualización registral de la descripción registral de una propiedad municipal, como es la declaración de obra nueva y división horizontal, se formalizarán en escritura pública. A estos efectos, el artículo 41.12 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales atribuye al Alcalde la suscripción de escrituras.

7º.- El órgano competente para acordar la actualización registral de la descripción en el Registro de la Propiedad de un inmueble de titularidad municipal, al tratarse de actuaciones inherentes a la gestión del patrimonio, corresponde a la Junta de Gobierno Local, tal y como establece el artículo 15.2.d) del Reglamento Orgánico Municipal.

8º.- La Dirección del Área de Hacienda y Servicios Económicos emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Autorizar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente a firmar la escritura de Declaración de Obra Nueva y División Horizontal del inmueble ubicado en el Camino San Francisco de Paula nº 118, también conocido como Antiguo Colegio Nava y Grimón de Los Baldíos, con referencia catastral 0099512CS7409N0001WP, inventariado en el Inventario Municipal bajo el número 140 e inscrito en el Registro de la Propiedad nº 2 de La Laguna como la finca número 34.334 inscripción 1ª, en los términos que se describen en los informes del Área de Obras e Infraestructuras, respecto de la parcela siguiente:

"Urbana: parcela calificada con uso docente en zona de edificación abierta grupo 11 EA (3) DO, con tres plantas de altura máxima, según el vigente Plan General de Ordenación de La Laguna, situada en término municipal de La Laguna, en el Camino San Francisco de Paula s/n, Los Baldíos, con una superficie de dos mil ciento sesenta y cinco metros con cuarenta y seis decímetros cuadrados y afección de vía de sesenta y seis metros con cincuenta decímetros linda: al Norte, con vivienda; al Sur, con camino y vivienda; al Este, con Camino San Francisco de Paula; y al Oeste, con depósito municipal de aguas."

La escritura tendrá el siguiente contenido:

"I.- En la finca descrita, formando con la misma y sus linderos un sólo predio urbano, se ha construido una edificación de dos plantas, describiéndose todo así:

URBANA: EDIFICACIÓN de dos plantas, en una parcela calificada con USO DOCENTE en Zona de Edificación Abierta Grupo 11 EA(3)DO, con tres plantas de altura máxima, según el vigente Plan General de Ordenación de La Laguna, situada en el Término Municipal de La Laguna, en la Calle San Francisco de Paula, número 118, Los Baldíos, con una superficie total construida de **MIL CUATROCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS (1.460 M²)**, de los que corresponden a: planta baja, **MIL METROS CUADRADOS (1.000 M²)**, distribuidos en edificio principal de CUATROCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS (460 M²) destinado a enseñanza, comedor de CIENTO TREINTA METROS CUADRADOS (130 M²), cocina y despensa CIENTO METROS CUADRADOS (100 M²), zona deportiva TRESCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS (310 M²); y a planta alta, **CUATROCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS (460 M²)**, destinado a edificio principal destinado a enseñanza. Ubica en una parcela que mide **DOS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO METROS Y CUARENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (2.165,46 M²)**, quedando el resto a jardines y accesos.

LINDEROS: al Norte, camino; al Sur, con camino; al Este, con Camino San Francisco de Paula; y al Oeste, parcela 13 del Ayuntamiento de La Laguna.

II.- Al objeto de establecer en el edificio total el régimen de Propiedad Horizontal a que se refiere el artículo 396 del Código Civil y Ley de Propiedad Horizontal 49/1960 de 21 de Julio reformada por las Leyes 8/1999 de 6 de Abril y 1/2000 de 7 de Enero, se **DIVIDE HORIZONTALMENTE** el mismo, para formar las siguientes fincas, susceptibles todas de uso, aprovechamiento y dominio separado, que se describen así:

URBANA.- NÚMERO UNO: EDIFICACIÓN en la planta baja del edificio de dos plantas sito en el Término Municipal de La Laguna, en la Calle San Francisco de Paula, número 118, Los Baldíos, por donde tiene su frente, y por donde tiene su acceso a través de puerta propia, destinado al uso de equipamiento/dotación docente. Tiene una superficie construida de **MIL METROS CUADRADOS (1.000 M²)**, distribuida en dependencias, comedor, cocina y despensa, y cancha, y tiene además, una zona destinada a jardines y accesos de **MIL CIENTO TREINTA METROS CUADRADOS (1.130 M²)** y **LINDA:** al Norte, camino; al Sur, con camino; al Este, con Camino San Francisco de Paula; y al Oeste, parcela 13 del Ayuntamiento de La Laguna.

CUOTA: A efectos de participación en beneficios y cargas sobre los elementos comunes, en relación con el valor total del inmueble de que forma parte, se le asigna la del 70%.

URBANA.- NÚMERO DOS: EDIFICACIÓN en planta alta del edificio de dos plantas sito en el Término Municipal de La Laguna, en la Calle San Francisco de Paula, número 118, Los Baldíos, por donde tiene su frente, y por donde tiene su acceso a través de puerta propia, destinado al uso de equipamiento/dotación docente. Tiene una superficie construida de **CUATROCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS (460 M²)**, distribuido en dependencias, afines a su uso, y tiene, además, una rampa de acceso propia de **TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS (35,46 M²)**, la cual linda en todo su largo con el lindero oeste o fondo del resto de la parcela segregada, hoy parcela 13; al norte o derecha desde el frente, con zona deportiva de la finca urbana nº 1 de la presente escritura; al sur o izquierda desde el frente, con espacios libres y dependencias del comedor y cocina de la finca urbana nº 1 de la presente escritura; al este o frente, con zonas ajardinadas de la finca urbana nº 1 de la presente escritura.

CUOTA: A efectos de participación en beneficios y cargas sobre los elementos comunes, en relación con el valor total del inmueble de que forma parte, se le asigna la del 30%".

URGENCIA 9.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA LA PRESIDENCIA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES, PARA FIJAR LAS FECHAS LÍMITES PARA TRÁMITES Y ACUERDOS RELACIONADOS CON EL CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2018.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a la propuesta que presenta la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, de fecha 16 de noviembre de 2018, del siguiente contenido literal:

"La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de mayo de 2018, aprobó el calendario y regulación del cierre del ejercicio presupuestario 2018.

Si bien este Organismo Autónomo tiene la potestad de dictar su propia regulación y calendario de cierre del actual ejercicio económico, hay que tener en cuenta que se debe ajustar su aprobación y ejecución a los plazos fijados en el calendario general del Ayuntamiento, a fin de cumplir con el principio de estabilidad presupuestaria y con los plazos de cierre del ejercicio que se establecen en el mismo.

Ante la inmediatez de la finalización de los plazos previstos en dicho calendario, hay que tener en cuenta lo siguiente:

- Por una parte, las tres modificaciones presupuestarias que se encuentran tramitándose, y que son:

o la número 8/2018, de transferencia de crédito, por un importe de 14.000,00 euros, que se encuentra en el Órgano de la Gestión Económico-Financiera para la emisión definitiva del correspondiente documento contable de Retención de Crédito (RC).

o la número 9/2018, de transferencia de crédito, por un importe de 9.000,00 euros, que se encuentra en el Órgano de la Gestión Económico-Financiera para la emisión definitiva del correspondiente documento contable de Retención de Crédito (RC).

o la número 10/2018, de generación de crédito, por un importe de 66.938,74 euros, pendiente de recibir la notificación del Decreto por el que se aprueba el abono de la aportación extraordinaria por parte del Ayuntamiento para poder tramitar el correspondiente expediente de Modificación presupuestaria de Generación de Crédito.

- Por otra parte, se encuentra pendiente de percibir de la Fundación Bancaria "La Caixa" un ingreso por importe de 25.000,00 euros, consignado en el presupuesto de ingresos del Presupuesto del Organismo Autónomo de Actividades Musicales del año 2018, que tiene su origen en el Convenio de Colaboración suscrito entre este Organismo, la Fundación CajaCanarias y la Fundación Bancaria "La Caixa", encontrándose dotadas las aplicaciones presupuestarias correspondientes en las bolsas de vinculación de los programas 33000 y 33401, por un importe de 12.500,00 en cada una de ellas. Las aplicaciones presupuestarias dotadas con dicha financiación se encuentran cerradas, por motivos de equilibrio presupuestario, hasta que se haga efectivo el ingreso de referencia.

- Asimismo, los gastos que se vinculen a los créditos disponibles derivados de la anulación de documentos contables RC y AD, una vez comprobado que no se han realizado las prestaciones contenidas en los mismos.

Para los expedientes relacionados con estas modificaciones presupuestarias, con el Convenio de Colaboración entre este organismo autónomo, la Fundación Bancaria "La Caixa" y la Fundación CajaCanarias, y anulaciones de documentos contables, se establecen los siguientes plazos:

a) Fecha límite para la solicitud de documentos contables RC, la de **26 de noviembre de 2018**.

b) Para la adopción de actos administrativos en cualquier fase contable (A, D, AD, O, ADO), cuya aprobación sea competencia de la Presidencia del organismo, la de **14 de diciembre de 2018**.

Para la adopción de actos administrativos en cualquier fase contable (A, D, AD, O, ADO), cuya aprobación sea competencia de órganos colegiados, tanto del organismo, como del Ayuntamiento, la de **12 de diciembre de 2018**, a efectos de reconocimientos extrajudiciales de crédito.

Asimismo, teniendo en cuenta la acumulación de expedientes que ha tenido lugar, se ha comunicado la conveniencia de establecer la posibilidad de fijar la fecha límite respecto a la totalidad de los expedientes a tramitar, no sujetos a modificaciones de crédito, derivados de las prestaciones realizadas entre enero y octubre de 2018, se establecen los siguientes plazos:

- Para la adopción de actos administrativos en cualquier fase contable (A, D, AD, O, ADO), cuya aprobación sea competencia de la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, la de **14 de diciembre de 2018**, al objeto de evitar la incursión en incumplimientos en la gestión del gasto.

De igual manera, se considera necesario que los expedientes afectos a incorporaciones o los relativos a imputación al presupuesto del ejercicio 2018 debidamente comprometidos en ejercicios anteriores, se rijan, en cuanto a la fecha límite para la adopción de actos administrativos en cualquier fase contable (O, ADO), cuya aprobación sea competencia de la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, el **14 de diciembre de 2018**.

Los expedientes correspondientes a las facturas de las prestaciones realizadas en los meses de noviembre y diciembre, tendrán como fecha límite para la adopción del acto administrativo de reconocimiento de la obligación (ADO u O, según los casos) el **14 de diciembre**. En caso de no poder resolver en el ejercicio el reconocimiento de la obligación, el Organismo deberá incluir en el expediente el correspondiente documento contable AD, previa adopción del acto administrativo de autorización y compromiso con la misma fecha límite de **14 de diciembre**,

Este organismo autónomo no establece fecha límite para la entrada de expedientes en la Intervención Municipal, quedando condicionada la fiscalización de los mismos, dentro del ejercicio, a la viabilidad del cumplimiento de los plazos establecidos anteriormente referidos a la aprobación de reconocimiento de obligaciones en fase ADO u O, según los casos.

Por todo lo anteriormente expuesto, es por lo que **PROPONGO**:

Primero.- Fijar las fechas límites para trámites y acuerdos relacionados con el proceso de cierre del ejercicio presupuestario siguientes:

PRIMERO.- GASTOS EN GENERAL

A) Expedientes relacionados con modificaciones presupuestarias, convenio de colaboración y anulaciones de documentos contables.

1) Retenciones de crédito.

El 26 DE NOVIEMBRE: fecha límite para la entrada en el órgano de gestión económico-financiera de solicitudes de retención de crédito (RC) para gastos.

Se tramitarán gastos por las cuantías del crédito de las modificaciones presupuestarias y las anulaciones de RC y AD y que se indicarán mediante diligencias de remisión al órgano de gestión económico-financiera en cada expediente.

2) Actos administrativos adoptados por órganos unipersonales y órganos colegiados.

a) El 14 DE DICIEMBRE: fecha límite para la adopción de actos administrativos, en cualquier fase contable (A, D, AD, O, ADO), cuya aprobación sea competencia de la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales.

b) El 12 DE DICIEMBRE: fecha límite para la adopción de actos administrativos, en cualquier fase contable (A, D, AD, O, ADO), cuya aprobación sea competencia de órganos colegiados, tanto del organismo, como del Ayuntamiento, a efectos de reconocimientos extrajudiciales de crédito.

B) Expedientes no sujetos a modificaciones presupuestarias y anulaciones de documentos contables, derivados de las prestaciones realizadas entre enero y octubre.

Actos administrativos adoptados por órganos unipersonales.

a) El 14 DE DICIEMBRE: fecha límite para la adopción de actos administrativos, en cualquier fase contable (A, D, AD, O, ADO), cuya aprobación sea competencia de la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales.

C) Expedientes afectos a incorporaciones o imputaciones al presupuesto de 2018 debidamente comprometidos en ejercicios anteriores.

1) Actos administrativos adoptados por órganos unipersonales.

El 14 DE DICIEMBRE: fecha límite para la adopción de actos administrativos, en cualquier fase contable (O, ADO), cuya aprobación sea competencia de la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales.

D) Los expedientes correspondientes a las facturas de las prestaciones realizadas en los meses de noviembre y diciembre, tendrán como fecha límite para la adopción del acto administrativo de reconocimiento de la obligación (ADO u O, según los casos) el 14 de diciembre. En caso de no poder resolver en el ejercicio el reconocimiento de la

obligación, el Organismo deberá incluir en el expediente el correspondiente documento contable AD, previa adopción del acto administrativo de autorización y compromiso con la misma fecha límite de **14 de diciembre**,

E) Este organismo autónomo no establece fecha límite para la entrada de expedientes en la Intervención Municipal, quedando condicionada la fiscalización de los mismos, dentro del ejercicio, a la viabilidad del cumplimiento de los plazos establecidos anteriormente referidos a la aprobación de reconocimiento de obligaciones en fase ADO u O, según los casos.

Segundo.- En todo lo no regulado en el punto anterior, la adhesión por parte de este Organismo Autónomo de Actividades Musicales al acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de mayo de 2018, por el que se aprobó el calendario y regulación del cierre del ejercicio presupuestario 2018.”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA** aprobar la transcrita propuesta.

URGENCIA 10.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA EL SR. CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE SERVICIOS MUNICIPALES, PARA EXCEPCIONAR DEL CALENDARIO DE CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2018, LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 195.889,59€.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a la propuesta que presenta el Sr. Concejales Teniente de Alcalde de Servicios Municipales, de fecha 20 de noviembre de 2018, del siguiente contenido literal:

“Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, sesión ordinaria, celebrada el día veintinueve de mayo de 2018, punto primero.5), relativo al calendario (gastos en general), retenciones de crédito del ejercicio 2018, y resultando que:

Ante la imposibilidad material de dar cumplimiento con el plazo señalado (fecha límite) del referido Acuerdo para la tramitación administrativa de los expedientes de la Concejalía relativo a la necesidad del abono de la facturación

Por ello, se eleva Propuesta a la Junta de Gobierno Local, para que, si lo estima oportunos **ACUERDE**:

Aprobar la excepcionalidad del cierre del Calendario presupuestario correspondiente al ejercicio 2018, con la finalidad de que esta Concejalía, pueda llevar a cabo de los siguientes expedientes:

- La modificación presupuestaria por transferencia de crédito por importe de 195.889,59 €.”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**: aprobar la transcrita propuesta.

URGENCIA 11.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA ADSCRIPCIÓN, EN COMISIÓN DE SERVICIOS, DE DOÑA (...), EN EL PUESTO Nº 010001101 DE LA VIGENTE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO, DENOMINADO DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA.

Prevía la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a la adscripción en comisión de servicios de D^a (...), con DNI (...), funcionaria de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, perteneciente al Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Letrados, Grupo A1, en el puesto de la vigente RPT 010001101, denominado Director/a de la Asesoría Jurídica, resulta:

1º.- Consta en el expediente escrito presentado por doña (...), de fecha 24 de septiembre de 2018, funcionaria de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, perteneciente al Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Letrados, Grupo A1, mediante el cual solicita ocupar en comisión de servicios el citado puesto.

2º.- Con fecha de Registro de Entrada en el Servicio de Recursos Humanos del día 26 de septiembre de 2018, tiene entrada Propuesta de la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación para que se inicien los trámites oportunos tendentes a la cobertura del puesto de Director de la Asesoría Jurídica.

3º.- Consta en el expediente informe del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 13 de noviembre de 2018, en el cual señala que el puesto nº 010001101, denominado Director/a de la Asesoría Jurídica se encuentra vacante y dotado presupuestariamente, cumpliendo doña (...) con las condiciones y requisitos establecidos en la RPT para el desempeño del puesto.

4º.- Asimismo, se encuentra incorporada Resolución de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad de la Dirección General de la Función Pública, del Gobierno de Canarias, con entrada en el Servicio de Recursos Humanos el día 31 de octubre de 2018, mediante la cual se concede adscripción en comisión de servicios a doña (...), por un periodo de seis meses, comprendidos desde el día 1 de noviembre de 2018 hasta el día 30 de abril de 2019.

5º.- Consta en el expediente los documentos contables (RC) núm. 12018000000834 y 12018000069475, emitido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera, señalando la existencia de crédito suficiente por un total de 34.613,53 €, para el periodo de un año, desde el 1 de noviembre de 2018 al 30 de abril de 2019.

6º.- Asimismo, consta en el expediente informe de fiscalización favorable, emitido por la Intervención Municipal, el día 14 de noviembre de 2018.

7º.- El retraso que ocasiona que el expediente sea resultado posteriormente a su inicio, es debido a la escasez de medios personales en el Servicio de Recursos Humanos, así como la tardanza en la respuesta de otros Servicios para completar los trámites necesarios,

8º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

8.1.- Es de aplicación en el caso que nos ocupa lo dispuesto en el artículo 140 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, en concordancia con el artículo 37 de la Ley 2/1987 de 30 de marzo de la Función Pública Canaria, en cuanto a las situaciones en las que pueden encontrarse los funcionarios de la Administración Local.

8.2.- El artículo 140.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, establece que dichas situaciones se regulan de conformidad con lo recogido en la normativa básica estatal, y por la legislación de la Función Pública de la respectiva Comunidad Autónoma y supletoriamente por la legislación de los funcionarios de la Administración del Estado.

8.3.- El artículo 38.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria que establece que la comisión de servicios tendrá una duración de máxima de 6 meses; excepcionalmente podrá prorrogarse hasta 18 meses en el caso de que, incluido el puesto en la siguiente convocatoria de provisión normal, éste quedare vacante. Igualmente, es de aplicación el artículo 38.3 del mismo texto legal que señala que la comisión de servicios se dará exclusivamente por necesidades del servicio; supondrá el destino a un puesto de trabajo diferente del que se estaba ocupando y comportará la reserva del puesto que se ocupaba.

En este sentido, constan acreditados en el expediente las circunstancias de urgencia, necesidad y excepcionalidad que motivan la provisión del puesto por este sistema, que figuran en la propuesta de la Alcaldía-Presidencia.

9º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2, f) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009.

10º.- El Servicio de Recursos Humanos del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Adscribir en comisión de servicios a D^a (...), con DNI (...), funcionaria de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, perteneciente al Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Letrados, Grupo A1, en el puesto nº 010001101 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo, denominado Director de la Asesoría Jurídica. Todo ello por un periodo comprendido desde el día 1 de noviembre de 2018 hasta el día 30 de abril de 2019.

Segundo.- Dar cuenta de este acuerdo a la interesada, a la Alcaldía-Presidencia, al Registro de Personal, al Negociado de Nóminas así como a la Dirección General de la Función Pública del Gobierno de Canarias.

URGENCIA 12.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA LA SRA. CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE HACIENDA Y SERVICIOS ECONÓMICOS, PARA LA INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN

PRESUPUESTARIA, EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, POR IMPORTE DE 195.889,59 €, PARA LA CONTINUIDAD DEL CONTRATO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a la propuesta que presenta la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, de fecha 20 de noviembre de 2018, del siguiente contenido literal:

"Vista la necesidad de dotar créditos en las aplicaciones presupuestarias que más adelante se detallan, con el fin de afrontar el gasto que se deriva del "Contrato de limpieza de colegios y dependencias municipales" en su mensualidad de noviembre, ya que debido a los recursos planteados contra la adjudicación, que aún no han sido resueltos por el Juzgado competente, deberá abonarse la continuidad del mismo.

La incoación de expediente de Modificación Presupuestaria en la modalidad Transferencia de CRÉDITO por importe de CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (195.889,59 €), para que se tramite según dispone la Base 14ª y 15ª de Ejecución del Presupuesto y el artículo 40.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, con la correspondiente minoración de crédito en la aplicación presupuestaria que se propone como transferencia negativa, cuyos créditos se estiman reducibles sin que afecte al funcionamiento operativo del Servicio:

TRANSFERENCIA NEGATIVA

Aplicac. Presupuestaria			Concepto	Importe €
151	32500	45000	Vigilancia cumplimiento escolaridad obligatoria - A Adm. Gral de las Comunidades Autónomas	53.000,00
151	32700	45000	Fomento de la convivencia ciudadana - A la Adm. Gral de las Comunidades Autónomas	41.194,91
151	32600	48000	Serv. Complementarios Educación - A familias e instituciones sin fines lucro	101.694,68
TOTAL				195.889,59

TRANSFERENCIA POSITIVA

Aplicac. Presupuestaria			Concepto	Importe €
151	32000	22700	Adm.Gral. Educación.- Limpieza y Aseo.	190.762,83
152	23160	22700	Juventud.- Limpieza y Aseo	5.126,76
TOTAL				195.889,59

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA** aprobar la transcrita propuesta.

URGENCIA 13.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PRPOUESTA QUE PRESENTA EL SR. CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE MERCADO, PARA EXCEPCIONAR DEL CALENDARIO DE CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2018, LOS

PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MENOR PARA LA ELABORACIÓN DE LA CAMPAÑA NAVIDEÑA DEL MERCADO Y PARA LA DESINFECTACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL.

Previo la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a la propuesta que presenta el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Mercado, de fecha 20 de noviembre de 2018, del siguiente contenido literal:

"Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, sesión ordinaria, celebrada el día veintinueve de mayo de 2018, punto primero.5), relativo al calendario (gastos en general), retenciones de crédito del ejercicio 2018, y resultando que:

Ante la imposibilidad material de dar cumplimiento con el plazo señalado (fecha límite) del referido Acuerdo para la tramitación administrativa de los expedientes de la Concejalía relativo a contratos que se indican a continuación;

Por ello, se eleva Propuesta a la Junta de Gobierno Local, para que, si lo estima oportunos **ACUERDE:**

Aprobar la excepcionalidad del cierre del Calendario presupuestario correspondiente al ejercicio 2018, con la finalidad de que esta Concejalía, pueda llevar a cabo de los siguientes expedientes relativos a contratos del área:

- Contrato menor para la elaboración de la campaña navideña del Mercado.
- Contrato menor para la desinfectación del Mercado Municipal.”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA** aprobar la transcrita propuesta.

URGENCIA 14.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA APOYAR LA CREACIÓN DE PRODUCTOS TURÍSTICOS EN CORPORACIONES LOCALES, CONFORME A LA RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTES.

Previo la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a la solicitud de subvención para apoyar la creación de Productos Turísticos en Corporaciones Locales publicada, con fecha 14 de noviembre, por Resolución de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, resulta:

1º.- Con fecha 14 de noviembre de 2018 se publica en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias número 220 Orden de 6 de noviembre, por la que se convocan para el ejercicio 2018 las subvenciones destinadas a apoyar la creación de Productos Turísticos en Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Canarias y se aprueban las bases que han de regir las mismas.

2º.- En el punto 6º de las bases reguladoras, en lo referido a solicitudes y documentación a presentar se requiere Certificado del Secretario de la Corporación del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento u órgano municipal competente aprobando la solicitud de subvención y el calendario de realización del mismo.

3º.- Consta en el expediente de la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Medio Ambiente de fecha 19 de noviembre de 2018.

4º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

4.1.- Las subvenciones que se convocan se rigen, en lo no establecido en estas bases, por la normativa básica estatal contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento; la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

4.2.- El procedimiento de concesión se realizará mediante concurrencia competitiva, ajustándose a lo previsto en los artículos 14 y siguientes del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

5º.- En cuanto a la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local que es el órgano competente para solicitar esta subvención de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional 2ª 4 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y artículo 15 2 c) y d) del Reglamento Orgánico Municipal.

6º.- El Área de Servicios Municipales y Medio Ambiente emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Aprobar la solicitud de subvención y el calendario de realización del mismo conforme a la Resolución de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes aprobada por Orden de 6 de noviembre de 2018, por la que se convocan para el ejercicio 2018 las subvenciones destinadas a apoyar productos turísticos en Corporaciones Locales de la Comunidad de Canarias y se aprueban las bases que han de regir la convocatoria.

Datos del solicitante

NIF	P3802300H	ENTIDAD	AYUNTAMIENTO SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA		
Tipo de Vía	Calle	Nombre	Consistorio		Nº 1
Piso --	CP	38.201	Localidad	La Laguna	
Correo electrónico	srodper@aytolalaguna.es	Teléfono	922608911	Fax	922608956

Datos del representante

NIF	42075495-P	Apellidos	Díaz Domínguez		
Nombre	José Alberto	Cargo	Alcalde-Presidente		
Correo electrónico	jdiaz@aytolalaguna.es	Teléfono	922608911	Fax	922608956

Identificación del objeto y fase para la que solicita subvención

Orden de Convocatoria	Fecha 14 de noviembre de 2018	
<input type="checkbox"/>	Acción a realizar: Balizado inteligente de la ruta cruz del carmen- las carboneras-chinamada-punta del hidalgo	
	Descripción	Implementación de balizado inteligente a lo largo de la ruta que parte de la Cruz del Carmen hasta la Punta del Hidalgo, de 10,6 kilómetros de recorrido y que afecta a los senderos homologados: PR-TF 10 y PR-TF 10.1. En total se propone la colocación de 15 balizas que incluye puntos de salida y llegada de la ruta.
	Periodo de ejecución: 1 año (importe) 15.000	

Documentación requerida: ANG

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta
Memoria del proyecto subvencionable	X
Certificado del Secretario del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento u órgano municipal competente aprobando la solicitud de subvención, y el calendario de redacción de los mismos, en su caso.	X
Presupuesto de gastos de los trabajos objeto de solicitud de subvención, desglosado en su caso por fases y/o conceptos.	X
Declaración responsable del Secretario de la Corporación relativo a la totalidad de las ayudas solicitadas y, en su caso, concedidas para la financiación de la actividad a subvencionar, o cuando así lo fuese, de su ausencia, de acuerdo con el Anexo III.	X
Declaración responsable expedida por el Secretario de la Corporación de no estar incurso en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, incluida en el Anexo IV .4	X
Declaración responsable de que la entidad solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de Canarias, así como con la Seguridad Social (Anexo V).	X

El / la abajo firmante DECLARA: Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones de la presente Orden, que cumple los requisitos señalados en la Orden que regula estas ayudas y que se compromete a destinar el importe de la ayuda al objeto del proyecto presentado y SOLICITA: Le sea concedida la subvención indicada.
 En....., a ... de de....

Consejería de Turismo, Cultura y Deporte